

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 52/2002, de 30 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: “Glorieta de intersección de las carreteras EX-334, de Villafranca de los Barros a Palomas, y Ronda de Villafranca”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de dar solución a los problemas de seguridad vial que tiene en la actualidad la intersección citada, ya que supone un punto conflictivo en el tráfico de la zona, originando percances que afectan gravemente a la seguridad de la carretera.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de septiembre de 2001 y la Información Pública se practicó por Resolución de 7 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 32 de 16 de marzo de 2002), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Glorieta de Intersección de las Carreteras EX-334, de Villafranca de los Barros a Palomas, y Ronda de Villafranca”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 30 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 53/2002, de 30 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: “Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite del término municipal de Montemolín-Pallares”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada por cuanto la carretera en el tramo que se va a acondicionar, presenta una plataforma con un ancho inferior a 6 mts, sin arcones, ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, lo que hace de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

Así pues, el proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de febrero de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 7 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 32 de 16 de marzo de 2002), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Cristóbal Alvear Zambrano y Ayuntamiento de Montemolín, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Nueva Carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite del Término Municipal de Montemolín - Pallares”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la